

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 2005

()

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA SOBRETASA O RECARGO AL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”**

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el párrafo del artículo 2 de la Ley 322 de 1996,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER una sobretasa o recargo al impuesto predial unificado, del 0.5 por mil, sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles, que dan lugar a liquidar dicho impuesto, localizados en el Municipio de Santiago de Cali, con destino al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, para la prevención y atención de incendios, explosiones y demás calamidades conexas.

ARTICULO SEGUNDO: La aplicabilidad del presente Acuerdo, se dará a partir del 1º de enero de 2006, que es el período que comienza después de iniciarse su vigencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de dos mil cinco (2005).

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

Proyecto de Acuerdo, presentado por el Alcalde de Santiago de Cali – Apolinar Salcedo Caicedo.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 2005

()

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA SOBRETASA O RECARGO AL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”**